

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP49/2008

“2008, Año de la Educación Integral con calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B. C., por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 2 de septiembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP49/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Jesús González Gastelum y Profesor Andrés Luna Rodríguez, por los periodos del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMDER/VI-122/08 de fecha 31 de marzo de 2008, el Profesor Andrés Luna Rodríguez en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/729/2008 de fecha 7 de abril de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP49/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . 3

Con fecha 16 de enero de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/004/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAPP-DT/141/2008 de fecha 6 de mayo de 2008, misma que fue atendida a través del oficio número IMDER/IV-181/2008 de fecha 23 de mayo de 2008, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el Profesor Andrés Luna Rodríguez, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP-DT/244/2008 de fecha 23 de junio de 2008, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 24 de junio de 2008, el C. C.P. Esteban Mendoza Fuente, en su carácter de Administrador de la Entidad, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . 4

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y de Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:**

1. La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos inicial por \$ 3'087,800 sin autorización de su Consejo Directivo y Cabildo Municipal, ya que éste fue autorizado hasta el 26 de febrero y 5 de junio de 2007 respectivamente.

Incumpliendo con el artículo 27 fracción II y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el artículo séptimo, fracción III de su acuerdo de creación.

2. Así mismo, la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 213,310 fue ejercida sin autorización de su Consejo Directivo y de Cabildo Municipal, toda vez que fue autorizada hasta el 31 de enero de 2008 por su Consejo Directivo y a la fecha no ha recibido autorización de Cabildo Municipal.

Además, la modificación al cierre consistente en ampliaciones por \$ 19,214 y disminuciones por \$ 28,755 fue ejercida sin autorización de su Consejo Directivo y Cabildo Municipal ya que fue autorizada hasta el 12 de marzo y 28 de marzo de 2008 respectivamente.

Incumpliendo con lo señalado en el artículo 43, fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . 5

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad realiza como parte de sus actividades ordinarias la renta de Inmuebles a su cargo; sin embargo, carece de controles y procedimientos para determinar el cobro de dichas rentas, conceptos por el que se obtuvieron ingresos por \$ 20,743 durante el 2007, por lo que no fue posible verificar la razonabilidad de los mismos, incumpliendo con el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el artículo 2 fracciones I y XIV de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
2. La Entidad omitió incluir dentro de Cuenta Pública el cierre presupuestal de ingresos, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8, fracción I y II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.
3. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido en el ejercicio fiscal 2007, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
4. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 3'078,259 correspondientes a 24 metas programadas, de las cuales se observa lo siguiente:
 - a) Para 12 metas, que representa el 50% de las 24 programadas no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro, por lo tanto, los

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP49/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . 6

resultados anteriores sugieren que la situación de las 12 metas restantes, no es confiable.

- b) En la meta “Elaborar material informativo para promover la practica deportiva en sus diferentes disciplinas”, se utiliza la unidad de medida “eventos”, la cual no refleja con veracidad los logros obtenidos, debido a que debió ser cuantificada como “folletos”.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E

**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/DCM/lydia*